



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0490-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo B O G E (diseño)

Marcas y otros signos

ZF Sachs AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 10056-2010)

VOTO N° 149-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil once.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa ZF Sachs AG, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Federal de Alemania, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, treinta y seis minutos, cuarenta segundos del doce de mayo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, treinta y seis minutos, cuarenta segundos del doce de mayo de dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **B O G E** (diseño), en clase 12 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, el Lic. Vargas Valenzuela, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las una de la tarde con cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de julio de dos mil once, visible a folio 58, manifestó: *"...desistimos de las diligencias de oposición (sic) arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada..."*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. De conformidad a lo anteriormente considerado, procede acoger el desistimiento de la apelación pedido por la representación de la empresa ZF Sachs AG.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su



condición de apoderado especial de la empresa ZF Sachs AG. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55